



Resolución Administrativa

Moquegua, 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 1754-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 12 de noviembre de 2024 de la Unidad de Personal, el Informe N° 611-2024-DIRESA-HRM/6.1-ACA de fecha 12 de noviembre de 2024 del Área de Control de Asistencia, el Informe N° 440-2024-DIRESA-HRM/14 de fecha 06 de noviembre de 2024 del Departamento de Diagnóstico por Imagen, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al Principio de Legal establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el principio de prevención de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.";

Que, la Ley N° 30646 – Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la Salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas, establece los parámetros para el goce de descanso físico al cual se encuentran sujetos el personal de la salud, compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que desarrollan sus actividades en el ámbito público y privado;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la norma en mención, establece que son personal de la salud, para el ámbito público, el comprendido en el párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y sus normas modificatorias;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 30646, señala: "El personal de la salud comprendido en el artículo 2, que labora expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas goza, además de su periodo vacacional, de un descanso físico adicional semestral de diez días calendario";

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30646, el cual tiene por objeto regular los procedimientos que permitan al personal de la salud acceder al descanso físico adicional establecido en la ley; asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2° del reglamento en mención, señala que el descanso físico remunerado de diez (10) días calendario continuos que se otorga al personal de la salud por cada seis (06) meses de labores continuas desempeñando funciones efectivas en áreas donde se encuentre expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas de manera directa y permanente, en establecimientos de salud públicos y/o privados;

Que, por otro lado, se debe precisar que, para el goce del descanso físico adicional remunerado, se debe cumplir con los requisitos establecidos, siendo los siguientes: a) Las inasistencias por enfermedad o accidente que excedan de treinta (30) días calendario en el periodo de seis (6) meses; b) Las sanciones de suspensión por la comisión de falta disciplinaria; c) Las licencias sin goce de haber por motivos personales que excedan de treinta (30) días calendario en el periodo de seis (6) meses; d) Los días de huelga que haya sido declarada improcedente o ilegal;



Resolución Administrativa

Moquegua, 20 de noviembre de 2024

Que, a través de Informe N° 440-2024-DIRESA-HRM/20 de fecha 06 de noviembre de 2024, del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Moquegua, remite la Programación de Descanso Físico adicional del Personal de la Salud por Exposición a Radiación Ionizante de su personal a cargo al 2025, adjuntando programación de Licencia por Radiación 2025;

Que, con Informe N° 611-2024-DIRESA-HRM/6.1-ACA de fecha 12 de noviembre de 2024, el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Personal, en atención al párrafo anterior, sin observaciones, señala que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30646, solicita se tramite la programación de descansos físicos por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias reactivas para la aprobación de acto resolutorio y posterior cumplimiento;

Que, con el Informe N° 1754-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Unidad de Personal, en atención a los informes precedentes solicita acto resolutorio;

Que, al ser una responsabilidad del empleador realizar la programación de los descansos físicos adicionales, sin afectar el normal funcionamiento de los servicios de salud y al contar con las opiniones favorables del Departamento de Diagnóstico por Imagen y de la Unidad de Personal, es necesario que, a través de acto resolutorio, se apruebe la programación para el descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas del personal del Departamento de Diagnóstico por Imagen, correspondiente al año fiscal 2025;

Estando a las normas señaladas y opiniones vertidas, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Programación para el descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas del personal del Departamento de Diagnóstico por Imagen, correspondiente al año fiscal 2025, de acuerdo al cronograma que forma parte integrante de la presente resolución.


ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR, la aplicación del Anexo 1 (Formulario de verificación) y Anexo 2 (Declaración Jurada), en cumplimiento a la Ley N° 30646 y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a las áreas involucradas para su conocimiento y acciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPIT. AL REGIONAL DE MOQUEGUA


Ing. ARLETH V. QUISPE YUPAC VELÁSQUEZ
REG. CIP. 131435
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
AVQV
OFIC. ADMINISTRACIÓN
U. PERSONAL
ÁREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
DPTO. DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN
U. DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA